



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 DIC. 2018

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/03/2018
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Asuntos Parlamentarios, el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPGA/03/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./027/2018, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado y recibido el cuatro de diciembre del presente año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite el oficio número MJZ/SM/678/2018, con el cual el Síndico Procurador, remite a esta Soberanía documentación por el que se designa a La C. María de Jesús Jiménez Martínez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Haciéndolo de la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de renuncia fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la Lic. Gloria Sánchez López, Presidenta Municipal del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual se aprueba procedente la solicitud de renuncia a la Ciudadana Gloria Sánchez López, al cargo de presidenta municipal, y así mismo se aprueba que asuma el cargo la suplente del dicha concejal, la ciudadana María de Jesús Jiménez Martínez.
- c) Copia certificada de la Constancia de Mayoría, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, a favor de los Concejales electos del municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de esta Comisión de Gobernación, de la ciudadana Gloria Sánchez López de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual ratifica su escrito de renuncia de fecha doce de noviembre del año en curso.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/03/2018, mediante el cual se da cuenta con el escrito número MJZ/SM/135/2018, signado por el Ciudadano Oscar Cruz López, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el cual el Síndico Procurador, remite a esta Soberanía documentación por el que se designa a la C. María de Jesús Jiménez Martínez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en los preceptos legales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

43 fracción XXXVII y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

..."

"ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado."

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo ordenamiento legal, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Al respecto el Artículo 45 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos constituyen el Órgano de Gobierno del Municipio, es decir, órganos plurales, integrados por varios funcionarios encabezados por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del mismo ordenamiento.

En el citado artículo 45, se dispone que el cabildo sea la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y estas se denominaran sesiones de Cabildo en las que se asumirán decisiones y se tomarán acuerdos por mayoría de votos (simple o calificada).

Con base en las disposiciones reseñadas, es factible concluir que las tareas atribuidas en lo individual, ya sea al Presidente Municipal, al Síndico o a los Regidores, terminan por repercutir en el funcionamiento conjunto de la corporación municipal, pues el Ayuntamiento como órgano pluripersonal que es, lleva a cabo sus labores y asume sus decisiones de manera colegiada, es decir, partiendo de la labor particular y tomando en cuenta la opinión individual de cada uno de sus integrantes, de manera tal que, ante la falta de uno de ellos, se alteraría el trabajo normal de las comisiones edilicias o de las sesiones de cabildo, ya que estas instancias municipales no funcionarían sin la totalidad de sus miembros y por ende, no cumplirían cabalmente con su papel de órganos de representación popular.

Por tanto dada la trascendencia que puede cobrar la integración incompleta de un Ayuntamiento, ante la falta definitiva de uno de los munícipes que lo conforman, es entendible la previsión, a manera de mecanismo de control de la función edilicia, de un procedimiento que implique la calificación de las causas manifestadas por quien pretende separarse del cargo, provocando con ello una alteración en el habitual funcionamiento del Cabildo.

En este sentido, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con absoluto respeto a la autonomía municipal, estima pertinente otorgar validez a las actuaciones hechas por el del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Zaragoza, Oaxaca, pues actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, en el sentido de aprobar la renuncia al cargo de Presidenta Municipal solicitada por Ciudadana Gloria Sánchez López, del multicitado ayuntamiento, de donde deriva que se actuó en concordancia a lo estipulado en el Artículo 43, fracción XXXVII, 45 y 83 fracción II inciso a), penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el sentido de tomar la determinación a través del Cabildo Municipal y hacer del conocimiento de este Honorable Congreso.

De lo que se deduce, que la autorización de la renuncia al cargo en comento, fue una facultad derivada de su Autonomía Administrativa que tiene el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, para resolver de manera colegiada los asuntos propios de su organización interna.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, considera procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y artículos 31, 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y de Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la renuncia de la ciudadana Gloria Sánchez Cruz, al cargo de Presidenta Municipal, así como válida la designación de la suplente la Ciudadana María de Jesús Jiménez Martínez, como nueva Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

DECRETO

UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente la renuncia de la ciudadana Gloria Sánchez Cruz, al cargo de Presidenta Municipal, y declara procedente que asuma el cargo la Ciudadana María de Jesús Jiménez Martínez, como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.

DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/03/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.